

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-027-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN ATAMAR, SOCIEDAD
ANONIMA (CORPORACIÓN ATAMAR, S.A.), COMO
OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 02 DE MARZO DEL 2021

Hago de su conocimiento que la infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certificó la Resolución No. **469-2020**, de fecha 23 de diciembre del 2020, mediante la cual se **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN COMO OPERADORA USUARIA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**, presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACIÓN ATAMAR, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACIÓN ATAMAR, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019019099319**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de su planta de operaciones en la colonia 21 de Octubre, al inicio del anillo periférico salida a Valle de Ángeles, al final del Boulevard Los Próceres, en el mismo departamento, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.- **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACIÓN ATAMAR, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACIÓN ATAMAR, S.A.)**, su **INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA PARA DEDICARSE EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE REEXPORTACIÓN**, a la importación de licores en general, cervezas, vinos, champanes, bebidas espumosas, lociones, productos alimenticios, para ser reexportados a Centroamérica, Panamá, México, Latinoamérica, a empresas beneficiarias de la ley Zonas Libres ubicadas en el país y el resto del mundo. Asimismo, a la reexportación de productos nostálgicos, de origen nacional, los que serán fabricados por microempresarios que serán subcontratados por la peticionaria.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-027-2021

Posteriormente la infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante Resolución No. **012-2021**, de fecha 18 de enero del 2021, **RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución No. 469-2020 de fecha 23 de diciembre del año 2020, emitida por la Secretaría de Estado, en el sentido de enmendar la categoría en la que se autorizó a la empresa **CORPORACIÓN ATAMAR, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACIÓN ATAMAR, S.A.)**, para operar en el régimen de Zona Libre, enunciada en los resolutivos primero y segundo el cual deberá leerse de la siguiente manera: **PRIMERO: Declarar CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN COMO OPERADORA USUARIA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA COMERCIAL BÁSICAMENTE DE REEXPORTACIÓN**, presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN ATAMAR, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACIÓN ATAMAR, S.A.)**, con RTN No. **08019019099319**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de su planta de operaciones en la colonia 21 de Octubre, al inicio del anillo periférico salida a Valle de Ángeles, al final del Boulevard los Próceres, en el mismo departamento, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN ATAMAR, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACIÓN ATAMAR, S.A.)**, su **INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA PARA DEDICARSE EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA COMERCIAL BÁSICAMENTE DE REEXPORTACIÓN**, a la importación de licores en general, cervezas, vinos, champanes, bebidas espumosas, lociones, productos alimenticios, para ser reexportados a Centroamérica, Panamá, México, Latinoamérica, a empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Libres ubicadas en el país y resto del mundo. Así mismo, a la reexportación de productos nostálgicos, de origen nacional, los que serán fabricados por microempresarios que serán subcontratados por la empresa peticionaria, y a futuro proyectan instalar una planta procesadora dentro de la zona restringida delimitada de **NOVECIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS (920.36 M²)**.

En virtud de los anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, ha creado el Código de Adunas **6353**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **CORPORACIÓN ATAMAR, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACIÓN ATAMAR, S.A.)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/LA/SP/WR/AM
CC: Archivo